

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO PROYECTO O FASE</b>	<b>Código:</b> CON-FO-036 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. ETAPA I

<b>LUGAR Y FECHA</b>	Bogotá, 12 de enero de 2023
<b>CONTRATO NÚMERO</b>	PAF-ATICBF-O-078-2022-01
<b>OBJETO</b>	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 3
<b>DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A SUSPENDER</b>	ETAPA I – DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	INFRAESTRUCTURAS DEL GRUPO 3 (SAN JACINTO – BOLÍVAR; MAGANGUÉ – BOLÍVAR; IBAGUÉ – TOLIMA; BOGOTÁ; PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO; PUERTO ASIS – PUTUMAYO)
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ICBF G3 Nit. 901.642.855-3 R/L JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA C.C. 92.525.570 (JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA C.C. 92.525.570- 34%; DABERLIS ELIAS ARRIETA CARDENAS C.C. 72.236.745- 33%; ALDEMAR ALVAREZ SALINAS C.C. 92.539.895- 33%)
<b>INTERVENTOR / SUPERVISOR</b>	CONSORCIO CR 03 NIT. 9 01.645.404-9 R/L DARIO JESUS MEZA ANDRADE C.C. 1.017.126.160 (JOSE FRANCISCO ROSERO MOJICA C.C. 12.977.514- 50%; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO NIT. 820.003.227-3, R/L JOSE ANTONIO ALVAREZ DELGADO C.C. 91.237.454- 50%)
<b>PLAZO INICIAL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES
<b>PLAZO ETAPA I:</b>	CUATRO (4) MESES
<b>PLAZO ETAPA II:</b>	CUATRO (4) MESES
<b>VALOR INICIAL CONTRATO:</b>	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.169.244.018)
<b>VALOR ETAPA I:</b>	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 579.265.748)

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO PROYECTO O FASE</b>	<b>Código:</b> CON-FO-036 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

<b>VALOR ETAPA II:</b>	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.589.978.270)
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	N/A
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I:</b>	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>PRÓRROGA CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:</b>	N/A
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:</b>	7 DE JULIO DE 2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I:</b>	7 DE MARZO DE 2023
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN ETAPA I:</b>	12 DE ENERO DE 2023

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del **Contrato No PAF-ATICBF-O-078-2022-01 en su etapa I** con ocasión de que el Consorcio Infraestructura G3, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó la revocatoria de adjudicación y nueva adjudicación y/o cesión al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad de la convocatoria No. PAF-ATICBF-I-162-2022, argumentando un supuesto error en la evaluación al no descontar 10 puntos al proponente Consorcio CR 03, toda vez que, al parecer uno de sus integrantes la Administración Pública Cooperativa de Departamentos y Municipio de Colombia – CODENCO, se encuentra reportado en el registro de obras inconclusas por la alcaldía municipal de Landázuri, por la obra de construcción de matadero municipal primera etapa de Landázuri.

Por tal razón, el 19 de diciembre de 2022, FINDETER solicitó a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República se informe si para el 13 de septiembre de 2022, la persona jurídica denominada ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO con NIT 820.003.227-3, contaba con reporte de obra inconclusa y este se encontraba registrado en el sistema denominado REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en caso contrario agradecemos se indique la fecha en la cual se llevó a cabo dicho registro o inclusión en el sistema.

Es importante señalar que el numeral 11 del Capítulo II de los Términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ATICBF-I-162-2022 establece:

*“Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA anotación.”*

Y agrega:

*“Si llegare a conocerse esta información después de la adjudicación del contrato, procederá a adjudicarse la convocatoria al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, o si llegase a conocerse esta información después de firmado el contrato, éste tendrá que cederse al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o se dará por terminado.” (Subraya y negrilla fuera de texto original)*

En consecuencia, con los hechos esbozados anteriormente, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-162-2022-01 suscrito con el CONSORCIO CR 03 se encuentra en ejecución, y que se requiere la respuesta de la CGR en aras de determinar si puede continuarse con la ejecución con el Consorcio CR 03, o si debe cederse el contrato, se recomienda realizar la suspensión del contrato de interventoría y, por ende, del contrato de obra, por el término de un (1) mes, o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero con el fin de que se resuelva la solicitud de información presentada por FINDETER a la Contraloría General de la República.

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión fue aprobada mediante comité técnico N° 25 realizado entre el 11 y 12 de enero de 2023, en donde los miembros de comité técnico realizaron la votación de manera favorable y unánime a la solicitud, y como resultado de lo anterior, se procede a la suspensión del **Contrato No PAF-ATICBF-O-078-2022-01 en su etapa I**, el día doce (12) del mes de enero del año 2023, por el término de un (1) mes, o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la Jefatura de Contratación de FINDETER para su aprobación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA

INTERVENTOR



**Firma**  
**José Sacramento Escamilla Sierra**  
REPRESENTANTE LEGAL  
En representación de CONSORCIO ICBF G3



**Firma**  
**Darío Jesús Meza Andrade**  
REPRESENTANTE LEGAL  
En representación de CONSORCIO CR 03

EL SUPERVISOR



**Firma**

**Fabián Andrés Caicedo Penagos**  
SUPERVISOR

**En representación de FINDETER**

El contratista en esta instancia deja constancia de la salvedad respecto a que no se reúnen los supuestos jurídicos y facticos que signifiquen la procedencia de la suspensión, por las siguientes razones: i) El encontrarse incurso en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, no se aplica con un criterio objetivo para que se pueda descontar puntos y/o privar de la ejecución de un contrato y/o proceder a una cesión, siendo que el fundamento legal de la ley 2020 de 2020 y demás desarrollo normativo señala que debe revisarse si el contratista es el causante del hecho; ii) La presente actuación trunca el normal desarrollo de las actividades que debe desplegar la interventoría para el desarrollo del objeto contractual, significando una mayor onerosidad; iii) Se deja constancia de que el suscrito se opone a cualquier actuación que signifique la liquidación y/o revocatoria y/o cesión del contrato firmado, siendo que se acudirá a todas las instancias legales para defender los derechos del contratista por la privación injusta de la ejecución del mismo.



**Firma**

**Darío Jesús Meza Andrade**  
REPRESENTANTE LEGAL

**En representación de CONSORCIO CR 03**